

Observación A70: Control de crédito por concepto de gastos de capacitación, contribuyente debe ser de Primera Categoría. (Corregible por Internet)

No tiene derecho a ocupar la franquicia tributaria Sence por no contar con un inicio de actividades en Primera Categoría durante el año tributario en que está imputando la franquicia.

Códigos: 3; 7; 82;

Explicación:

Su declaración ha sido observada pues existe una inconsistencia respecto del crédito por gastos de capacitación declarado en línea 76 código [82] del formulario 22 ya que, según los registros del S.I.I. usted no realiza actividades de primera categoría.

Documentación Asociada:

- Formulario4415, Inscripción al Rol Único Tributario y/o Declaración de Inicio de Actividades.